RESOLUCIÓN Nº 459 / 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LPN Nº 04/2012, "CONSTRUCCION COSTANERA DE PILAR" SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICA DEL SUR S.R.L.

Pilar, 28 de setiembre de 2012

VISTO:
La resolución Nº 173/2012, por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2012"CONSTRUCCION DE COSTANERA", y

CONSIDERANDO:

Que la firma **MECANICA DEL SUR SRL** solicita Ampliación de Contrato, fundamentando que la obra **CONSTRUCCION DE COSTANERA** requiere de trabajos adicionales, con las justificaciones establecidas en la nota presentada a la Gobernación, acompañando al mismo planilla de computo métrico total, planos y detalles de justificación técnica de las variaciones solicitadas, por un monto total de Gs.710.870.740 (Guaraníes setecientos diez millones ochocientos setenta mil setecientos cuarenta).----------

Que, el Supervisor de Obras de la Gobernación ya se ha expedido respecto a las modificaciones solicitadas por la empresa adjudicada emitiendo su parecer favorable y observando lo siguiente: ...la empresa deberá tener en cuenta que existe un buen tramo de Muro que se deja de construir que luego se analizará dicho costo. Del análisis de costos hecho por el Supervisor de Obras por el tramo que se ha dejado de construir según planilla de cálculos arroja la suma de Gs. 264.954.569 (Guaraníes Doscientos sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve).----------

Que, el Supervisor de Obras de la Gobernación ha emitido informe técnico respecto al pedido de la empresa adjudicada; manifestando que: ...Ha realizado el seguimiento y desarrollo de la obra, se ha observado la necesidad de aumentar el dimencionamiento de algunas estructuras a fin de lograr mayor estabilidad (en todo el conjunto). Además para el mejoramiento estético de toda la obra correspondería agregar, pinturas, revoques, iluminación y mejoramiento del suelo, además considerando lo estipulado en el cómputo métrico y presupuesto asignado en el pedido del proyecto original y comparado con el convenio modificatorio solicitado por la empresa, se ha observado que corresponde.----------

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato ----------

Que la Auditoria Interna institucional ha dictaminado, entre otras cosas que lo solicitado por la empresa **MECANICA DEL SUR SRL**, se ajusta a las disposiciones y normativas vigentes, esta Auditoria dictamina parecer favorable para el presente pedido. En el mismo sentido la Asesoría Jurídica institucional ha dictaminado que corresponde lo solicitado por la empresa adjudicada, considerando que las obras adicionales brindaría mayor estabilidad, mejoramiento estético de toda la obra según el informe técnico del Supervisor de Obras, además el monto total presupuestado para las obras adicionales no excede el 20% del monto originalmente adjudicado por dicha obra, exigencia establecida en el Art.62 de la Ley de Contrataciones Públicas para la procedencia de los Convenios Modificatorios.----------

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 459 / 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LPN Nº 04/2012, "CONSTRUCCION COSTANERA DE PILAR" SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICA DEL SUR S.R.L.

Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) AMPLIAR el CONTRATO LPN Nº 04/2012**"CONSTRUCCION DE COSTANERA"** suscripto con la firma **MECANICA DEL SUR SRL**, con **RUC: 80010895-7**, por un monto total de Gs 445.916.171 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos diez y seis mil ciento setenta y uno).----------

Art. 2º) AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa **MECANICA DEL SUR SRL**, con **RUC: 80010895-7,** conforme planilla de computo métrico, planos y detalles de justificación técnica recomendada por el Supervisor de Obras de la Gobernación.----------

Art. 3º) AUTORIZAR a la Secretaria Administrativa a realizar todos los tramites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Art. 4º) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior----------

Art. 5º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú